MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA N° 22-2013

Acta de la sesión ordinaria número veintidós, dos mil trece, celebrada por el Consejo Superior de Educación el **lunes 17 de junio de 2013**, en el Edificio **ROFAS**, a las 5:00 p m.

Asisten: Leonardo Garnier Rímolo, quien preside, Wilberth Flores Bonilla, Mario Alfaro Rodríguez, Lupita Chaves Salas, Francisco A. Pacheco, Danilo Morales Rivera y Guillermo Vargas Salazar propietarios. Álvaro Álvarez Álvarez y Xinia Rodríguez, suplentes y la señora Elsie Campos Díaz, Secretaria General.

Ausente con justificación: Vera Alvarado Sánchez

SESIÓN ORDINARIA N° 22-2013
Fecha: 17 de junio de 2013
Hora: 5:00 p. m.

1. Aprobación de la agenda del día.
2. Aprobación de las Actas N° 20-2013 y N° 21-2013.
3. Dictamen de Comisiones.
4. Propuesta de ajustes al Reglamento de Sodas Escolares.
5. Revisión del Reglamento de la Ley No. 1362 del Consejo Superior de Educación.
6. Informe de Correspondencia.
7. Asuntos varios.

   - Fecha sesiones mes de julio.

     Lunes 8, jueves 11, lunes 15, jueves 18, lunes 22 y lunes 29

ARTICULO 1

Aprobación de la agenda del día

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el día de hoy lunes 17 de junio de 2013.

Revisada la agenda, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-22-2013

- *Aprobar la agenda correspondiente al día de hoy lunes 17 de junio de 2013.*

ARTICULO 2

Aprobación de las actas N° 20 y 21-2013

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación revisan y analizan el contenido de las actas N° 21 y 22-2013

Señor Wilberth Flores Bonilla: En el acta No. 21-2013 en el acuerdo de la página 9, donde se aprueba la propuesta de integrar en un solo proceso continuo de aprendizaje la evaluación del primer y segundo grado, creo que también, debe de hacerse una reforma al reglamento de evaluación y sería la Administración a quien le corresponde hacer la propuesta para la Comisión de Leyes y Reglamentos, junto con el respectivo análisis. Está bien, como está en proceso el artículo103, en cuanto a bachillerato, tal vez, podríamos presentarlos en una sola.

Señor Ministro: Sí, lo que les habíamos dicho, es que lo de español se presentó por la premura del tiempo respecto a las reformas de las asignaturas que requieren libro de texto, pues esas tienen que salir antes; pero sí claramente, hace falta una reforma al reglamento de evaluación que deje claro que la reforma de unificar como un solo proceso educativo primero y segundo grado refiere a todas las asignaturas.

Revisadas las actas, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-22-2013

- *Aprobar el acta de las sesiones ordinarias N° 20 y No. 21-2013 celebradas los días jueves 6 de junio y lunes 10 de junio, con las observaciones de los señores miembros.*

ARTÍCULO 3

Dictamen de Comisiones.

1.- Comisión de Planes y Programas:

Señor Álvaro Álvarez: Dicha comisión tuvo una sesión extensa sobre el primer punto de una hoja que les entregamos.

a.- Solicitud de aprobación de los programas de estudio de Educación Musical de I y II Ciclos.

En relación con los criterios y los programas de educación musical de I y II ciclo, esta comisión, luego de haber analizado los criterios de los entes consultados acordó elevar al Consejo Superior de Educación y devolver a la Administración los programas de estudio de educación musical para I y II ciclo, a fin de que incorporen las observaciones de la Universidad Nacional, las observaciones de la Escuela de Formación Docente de la UCR y de la señora Ana Isabel Vargas, especialista en la enseñanza de la música. La comisión recomienda a la Administración; gracias a don Wilberth que mencionó el acuerdo 07-21-2013, que esta capacite a los futuros equipos de profesionales que diseñan los programas de estudio, para que estos documentos cuenten con una guía pedagógica con los elementos básicos, como son: la secuencia de contenidos, la coherencia de los mismos, tanto vertical como horizontalmente y las propuestas de evaluación acorde a lo planteado en ellos. Esto, porque hemos encontrado que en este programa de estudio y los otros que estamos analizando, coexiste este eje tan importante, a la hora de diseñar los programas y con base en eso que ahora se estaba leyendo: el acuerdo 07-21-2013, de aprobar la propuesta de integrar un solo proceso continuo de aprendizaje y evaluación de los niveles de I y II grado en el I ciclo de la educación general básica, tal como se indica en los programas de español aprobados por el Consejo.

Señora Lupita Chaves: Lo que sugerimos es una capacitación para los equipos que diseñan los programas de estudio. Encontramos varios errores en el diseño de este programa en cuanto a secuencia interna tanto en lo vertical como en lo horizontal; en algunos casos no hay un orden lógico de los contenidos. Sería importante ofrecer cursos de capacitación a estos equipos o una guía para el diseño de programas de estudio. Parece que en esos equipos no participan especialistas en curriculum.

Se acoge el informe y el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 03-22-2013

- ***Devolver a la Administración los programas de estudio de Educación Musical para I y II ciclos, a fin de que se incorporen las observaciones aportada por la Universidad Nacional, la Escuela de***

Formación Docente de la Universidad de Cosa Rica y de la señora Ana Isabel Vargas, especialista en la Enseñanza de la Música.

b.- Solicitud de aprobación del programa de estudio de Educación Física.

Señor Álvaro Álvarez: En cuanto a este programa, ya se incorporaron las observaciones de la Escuela de Educación Física, de parte de la señora Carmen Grace Salazar. Propongo que aprobemos que se le envíen nuevamente a ella, para que verifique que verdaderamente ya están las mismas incorporadas.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 04-22-2013

- ***Solicitar a la señora Carmen Grace Salazar, Directora de la Escuela de Educación Física y el Deporte de la Universidad de Costa Rica que verifique si las observaciones señaladas, ya fueron incorporadas a dicho programa.***

c.- Nota suscrita por el Sindicato de Educación Costarricense (SEC), donde solicita una prórroga de tiempo para el programa de Estudios Sociales y Cívica para I y II ciclos.

Señor Álvaro Álvarez: En esta nota, ellos manifiestan que no han tenido tiempo y no han podido hacer el análisis. Creo que no tiene sentido darles una prórroga porque de todos modos ya fueron devueltos a la Administración.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 05-22-2013

- ***Comunicar al SEC, que no es posible extender el período de prórroga para el envío de un criterio técnico sobre los programas de estudio de Estudios Sociales y Educación Cívica de I y II ciclos, dado que los mismos ya fueron trasladados a la Administración para la reelaboración correspondiente.***

d.- Solicitud de aprobación de la carrera de Artes Culinarias del Centro Interamericano de Educación Tecnológica

Señor Álvaro Álvarez: Sobre esta carrera, ya la señora Elsie Campos y las asesoras de la secretaría verificaron el contenido y el acuerdo 5-17-2013, entonces para someterlo a aprobación, porque a pesar de que la comisión no lo

vio, ya sabemos que la secretaría corroboró que esas observaciones fueron planteadas, entonces, para que no se le atrase a la institución la carrera.

Se acoge el informe y el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 06-22-2013

- *Aprobar la carrera de diplomado en Artes Culinarias presentada por el CIET y solicitada por el señor Mario Hernández Cordero, Director.*

2.- Comisión de Leyes y Reglamentos.

Señor Mario Alfaro: Esta comisión analizó los siguientes expedientes:

a.- Solicitud de nombramiento del nuevo director para el Instituto Parauniversitario Politécnico Internacional.

Señor Mario Alfaro. Considerando que según el señor Minor Villalobos, del Departamento de Centros Docentes Privados, todo esta de acuerdo al reglamento vigente y cumple con todos los requisitos. Por lo anterior la comisión recomienda aprobar dicho nombramiento.

Se acoge el informe y el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 07-22-2013

- *Aprobar el nombramiento del señor Rodolfo Echandi Pacheco, cédula 1-766-580 como director del Instituto Parauniversitario Politécnico Internacional.*

b.- Reglamento de Instituciones Parauniversitarias.

Señor Mario Alfaro: Ya estuvimos analizando las observaciones que nos envía el Colegio Universitario Creativo, sobre el reglamento de instituciones parauniversitarias, incorporamos algunas y otras no, nos queda pendiente las del CUNLIMON que ya nos habían llegado y habíamos solicitado hacer un cuadro comparativo y también de hecho las que vimos hoy del Colegio Universitario Creativo; o sea, ellos no solicitaron la prórroga que habíamos acordado anteriormente, de que se aceptaran las observaciones de las instituciones que solicitaran prórroga hasta el 15 de junio. Yo les comentaba, que las del CUC ya las habíamos analizado, pero no sé por qué razón, no han

hecho llegar las observaciones, entonces les propongo modificar la fecha de prórroga para el 30 de junio de manera definitiva para trabajar con lo que llega.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 08-22-2013

- ***Extender la prórroga para presentar observaciones al Reglamento de Instituciones Parauniversitarias, a la Comisión de Leyes y Reglamentos, hasta el día 30 de junio de 2013.***

c.- Comisión de Contrataciones Administrativas

Señor Danilo Morales. La comisión de contratación somete a consideración del Consejo Superior de Educación, la contratación directa de escasa cuantía 2013 CD00004-99999 "Servicio de Alimentación para el Consejo Superior de Educación". Analizadas las tres propuestas, la de más baja cuantía es la de Hotel Americano (razón social, Hotel Jade) por un monto de 342,550.00. Se solicita la aprobación de dicha contratación:

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 09-22-2013.

- ***Adjudicar la contratación directa de escasa cuantía 2013 CD00004-99999 "Servicio de Alimentación para el Consejo Superior de Educación", a Boutique Hotel Americano por un monto de 342,000.00***

Señor Danilo Morales: lo otra es que el pliego de condiciones de la licitación pública 2013 LN00002 99999, "Contratación de Servicios Técnicos Profesionales de Consultoría para la elaboración del perfil profesional del profesor de matemática del III Ciclo y Educación Diversificada e instrumentos de verificación. Ya el pliego de condiciones está listo, es el mismo que en su momento se iba a publicar, pero por no tener la cédula jurídica no se hizo. Si hay alguna observación sobre el pliego de condiciones y si no, que se autorice a publicarlo.

Señora Lupita Chaves: Yo lo que tenía entendido y que había conversado con la señora Yolanda Rojas, era que ya se le había concedido la licitación o entonces, no era así.

Señor Ministro: Es que hay que volver a ponerla, porque eso quedó sin los tiempos, entonces hay que subirla nuevamente.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 10-22-2013

- ***Aprobar la publicación en un medio de mayor circulación de un anuncio relativo a la licitación pública 2013 LN00002 99999, "Contratación de Servicios Técnicos Profesionales de Consultoría para la elaboración del perfil profesional del profesor de matemática del III Ciclo y Educación Diversificada e instrumentos de verificación.***

ARTÍCULO 4

Propuesta de ajustes al Reglamento de Sodas Escolares.

Señor Ministro: Esto tiene que ver con el reglamento de sodas escolares. En su momento este reglamento había sido aprobado como un decreto ejecutivo, pero nosotros lo trajimos al Consejo, precisamente para que por lo menos la parte sustantiva del decreto fuera acogida por el CSE como política educativa de manera que eso le diera más firmeza al propio reglamento.

Durante el año y medio más o menos que tiene de vigencia el reglamento, le hemos venido dando seguimiento, recibiendo algunas inquietudes o solicitudes de la industria y también del Ministerio de Salud y sobre todo del INCIENSA y de los propios técnicos del MEP, a partir de los cuales hemos venido trabajando con los técnicos para afinar algunos aspectos del reglamento. Lo que quisiéramos hoy es explicar en el Consejo en qué podrían consistir esos cambios para ver si ustedes, están de acuerdo.

Lo que el Consejo acogió como parte de la política educativa es el capitulo tres del reglamento, no la parte administrativa del reglamento, sino, la sustantiva.

Hay un primer cambio que estamos proponiendo, porque en el reglamento se habla de centros educativos públicos y se generó la duda si esto cubría las universidades, que obviamente no puede ser por razones obvias de autonomía. Entonces, lo que estamos planteado es una redacción que en vez de dejarlo abierto en lugar de "centros educativos", *diga "los servicios de soda o expendios de alimentos de centros educativos públicos"* y aclare que se refiere a centros educativos de preescolar, primaria y secundaria.

En los capítulos introductorios, que no los vemos aquí porque no son parte de lo que el Consejo aprobó, se dice que cuando se habla de centros educativos públicos se refiere a centros educativos de preescolar, primaria y secundaria.

Los artículos más importantes que son las 14 y 15. El 14 se refiere a los alimentos que se preparan en las sodas, ahí proponemos varios cambios.

El primero es muy simple, la lectura original del punto a) sobre las bebidas hablaba de que para cada vaso de 250 mil de refresco o batidos y la mención del "vaso" genero confusión en las sodas pues para mucha gente una cosa es un vaso y otra son 250 mililitros, la gente piensa que un vaso, es un vaso de cualquier tamaño, entonces la recomendación de los técnicos era simplemente dejarlo en "250 mililitros"

Después del f) hay un artículo, que es nuevo en el 14 pero que antes estaba en el 15 y que es sobre los embutidos. En realidad los embutidos son usados para preparaciones entonces dice *"los embutidos utilizados en las preparaciones deben ser "light". Se considera "light" aquellos que tienen máximo 25 gramos de grasa por cada 100 gramos de producto*". Antes estaba en el artículo 15, ahora pasa al artículo 14.

El artículo nuevo que sigue el h) es porque había un vacío, ya que en este artículo 14 que refiere a los alimentos que se preparan en los centros educativos, no se regulaban los panes, entonces, la redacción lo que propone es básicamente lo que había en el artículo 15 y dice: "*Los panes a utilizar para la preparación de emparedados o bocadillos deberán cumplir el requisito de no contener más de 10 gramos de grasa total, 5 gramos de grasa saturada, más de 20 gramos de azúcar o su equivalente en edulcorante, más de 500 miligramos de sodio o más de 400 kilocalorías (1675 kilojulios) por cada 100 gramos de pan".* Eran las características que habían planteado antes para los productos sólidos y esto lo que hace es llenar el vacío que nos plantearon, como les digo la solicitud que nos hizo la gente de la industria fue obviamente más amplia y es que en este que no estaba arreglado el tema del pan, que pusiéramos cualquier tipo de pan.

Señor Francisco A. Pacheco: ¿Quién certifica?

Señor Ministro: Aquí lo que estamos haciendo es que los panes en su etiqueta, tienen que decir que componentes tienen; esto se discutió mucho con el MEIC porque ni nosotros ni el Ministerio de Salud estábamos en capacidad de analizar los productos como tales. Lo que se dice es se acepta tal producto si en la etiqueta dice que su contenido nutricional es el especificado en el reglamento; y son otros entes los que tiene que aprobar las etiquetas, esto para que el MEP no tenga que estar obligado a hacer exámenes del producto.

Señor Francisco A. Pacheco: Es difícil, los panes no etiquetados

Señor Ministro: los productos no etiquetados están fuera del reglamento, tienen que tener etiqueta, que es algo que ha venido regularizándose;

pequeños y medianos productores están sacando la etiqueta de contenido nutricional.

En el artículo 15 que es en el que hay pocos cambios, pero son importantes. En el punto b) hay dos cambios, el de eliminar el vaso, por la confusión ya mencionada y agregarle a los alimentos su equivalente en edulcorante. Antes decía "bebidas y otros alimentos preparados con pulpas azucaradas y concentrados artificiales que contengan más de 15 gramos de azúcar por vaso o porción, ahora, dice "*que contengan más de 15 gramos de azúcar o su equivalente en edulcorante por cada 250 mililitros*".

El inciso e) que fue el que pasó al 14. En el h) este es uno que tiene que ver con los avances que ha venido haciendo la industria en bajar la cantidad de grasa. Recuerdan que el reglamento tenía tres etapas, bajaron los niveles de grasa del 2012 al 2013, pero lo que nos plantearon es que la meta que teníamos de 10 gramos de grasa total y 5 gramos de grasa saturada en repostería es técnicamente casi imposible de lograr, se les deshace el producto, entonces ahí lo estuvimos valorando con la gente del INCIENSA y de Salud y al final lo que se recomendó era dejarlo en 12 gramos de grasa total y 6 gramos de grasa saturada. Con el sodio habíamos cometido un error que ni siquiera la industria se había dado cuenta, se habían puesto 300 miligramos de sodio, prácticamente ningún producto sólido en el mercado tendría 300 miligramos de sodio, entonces en vez de los 300 que estaban antes se está estableciendo 400. En el artículo anterior de los panes establecimos 500, los panes que se están vendiendo en el mercado la mayoría tienen 600 y 700, hay algunos que tienen 500 o menos de 500 y esa parece ser la tendencia internacional. Entonces, dejamos en los panes 500 y en los otros productos de repostería 400, las calorías las dejamos igual, aunque ahí hubo mucha presión de la industria para que aumentáramos las calorías.

El cambio más grande es el que tiene que ver con las bebidas y ahí sí hubo un reclamo de la industria con el que coincidieron los expertos de salud, del INCIENCIA y del MEP. El reglamento tenía un único artículo sobre bebidas que incluía las que son con base en agua y las que son lácteas o los yogurts o las que son totalmente naturales de fruta. Con las restricciones que teníamos, lo que estaba pasando es que estábamos favoreciendo el consumo de algunas bebidas de aguas saborizadas, más que al consumo de frescos lácteos o de refrescos totalmente naturales, entonces la propuesta que nos hicieron y que nos pareció adecuada, consistía en separar este artículo en tres: tener un primer inciso, que es el h) que esta ahí y dice " *bebida pre-envasada no láctea que con base en lo declarado en la etiqueta, se puede calcular que una porción de 100 mililitros de esa bebida contiene más de 2 gramos de grasa total, más de 1 gramo de grasa saturada, más de 50 miligramos de sodio o más de 60 kilocalorías (251 kilojulios)",* que aquí se mantuvo básicamente lo que estaba en el artículo original.

Para los lácteos está el inciso i) "bebida *pre-envasada láctea (incluyendo leche, leche con sabores y yogurt), que, con base en lo declarado en la etiqueta, se pueda calcular que una porción de 100 mililitros de esa bebida contiene más de 2 gramos de grasa total, más de 1.3 gramos de grasa saturada, más de 6 gramos de azúcar o su equivalente en edulcorante, 70 miligramos de sodio o más de 70 kilo calorías (293 kilojulios).*

Finalmente, está el inciso j) que dice *"se excluyen de esta regulación las bebidas 100% naturales sin azucares no edulcorantes agregados";* o sea, una fruta convertida en jugo se acepta. En la regla anterior por ejemplo un jugo de naranja no pasaba los standards del reglamento, la naranja tiene mucha azúcar natural, el argumento inicial era que mejor que se comieran una naranja a que se tomaran el jugo, pero es preferible que se tomen un jugo de naranja a que se tomen una agua con polvo artificial.

En el artículo 16, lo que se está agregando es que estamos participando al supervisor de los centros educativos.

Un comentario final: todavía estamos lejos de un cumplimiento 100% del reglamento, todavía ocurre que uno llega a las sodas, están mucho mejor que antes, por ejemplo: hay muchas más frutas que antes, antes casi no habían frutas, casi no hay gaseosas, los dulces han desaparecido mucho, pero todavía, no han desaparecido todos los snacks que no cumplen el reglamento, eso todavía queda, pero, menos que antes.

Aquí, la idea sería volver a hacer la edición del reglamento con estas correcciones y ahora que incorporamos a los supervisores, tener un instrumento más.

El Consejo aprobó, el capítulo 3 del reglamento como parte de la política educativa, básicamente, de manera que sí el MEP quiere hacer cambios a ese capítulo, tiene que traerlos al Consejo.

Señor Mario Alfaro. Estoy de acuerdo con la propuesta y quería comentar algo, un efecto colateral con la implementación del reglamento y es por lo menos en la misma escuela en que yo estoy, se nota la diferencia inclusive a nivel ambiental, porque antes en la plaza había muchas envolturas de galletes, picaritas, aparte de los malos hábitos en la colocación de los desechos, pero esto, ha ayudado a que haya menos contaminación, menos ese tipo de desechos en las instituciones y eso es muy bueno..

Señora Xinia Rodríguez: Yo he sentido mucho el aumento de estudiantes que comen ahora en el comedor, porque antes almorzaban una empanada, un taco o un hot dog, una hamburguesa y ahora ha aumentando mucho la cantidad de estudiantes que van a almorzar al comedor.

Acuerdo 11-22-2013

- ***Acoger y aprobar los cambios sugeridos al Reglamento de Sodas Estudiantes, específicamente en el capítulo tres, para que se lean como sigue:***

CAPÍTULO III

De la alimentación en el servicio de soda

Artículo 13º.- De la oferta alimentaria. En los servicios de soda o expendios de alimentos de las instituciones educativas públicas se debe vender alimentos que propicien una alimentación saludable de acuerdo con lo establecido en las Guías Alimentarias de Costa Rica.
En todas las sodas debe existir una oferta diaria de frutas y vegetales frescos, como componente básico de la dieta alimenticia que se ofrezca a la comunidad educativa.
Todos los alimentos pre-envasados utilizados como materia prima en la preparación de alimentos y los que se expendan en las sodas, deben contar con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud.

Artículo 14º. Preparación de alimentos: Para la preparación de alimentos en los servicios de soda o expendios de alimentos de centros educativos públicos, se debe utilizar los siguientes criterios:

a) Para las bebidas preparadas en las sodas se puede utilizar azúcar o edulcorante. Como máximo, se puede utilizar dos cucharaditas (10 gramos) de azúcar o su equivalente en edulcorante por cada 250 ml de refresco o batido.

b) Se prohíbe la cocción de alimentos con fritura profunda o por inmersión (*"deep fried"*).

a) Si se desea agregar aceite, mayonesa, queso crema, natilla o salsas como aderezos de los alimentos, debe utilizarse como máximo dos cucharaditas (10 gramos) por porción servida.

c) Si se desea agregar margarina o mantequilla, se podrá utilizar una cucharadita (5 gramos) por porción servida.

b) Para la cocción de alimentos debe usarse únicamente aceites libres de ácidos

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

grasos trans.

d) Las grasas de untar o aderezos deben ser libres de ácidos grasos trans.

g) Los embutidos utilizados en las preparaciones deben ser *"light"*. Se consideran "*light*" aquellos que tienen máximo 25 gramos de grasa por cada 100 gramos de producto.

h) Los panes a utilizar para la preparación de emparedados o bocadillos deberán cumplir el requisito de no contener más de 10 gramos de grasa total, 5 gramos de grasa saturada, más de 20 gramos de azúcar o su equivalente en edulcorante, más de 500 miligramos de sodio o más de 400 kilocalorías (1675 kilojulios) por cada 100 gramos de pan.

Artículo 15°.- Venta de alimentos pre-envasados: En los servicios de soda o expendios de alimentos de las instituciones educativas públicas no podrán ofrecerse los siguientes tipos de productos alimenticios:

a) Bebidas pre-envasadas y bocadillos en cuya lista de ingredientes de la etiqueta nutricional se indique como primer ingrediente: azúcar o azúcares (sirope, tapa de dulce, jarabe de maíz, etc.) o grasa (aceite, manteca vegetal o de cerdo).

b) Bebidas y otros alimentos preparados con pulpas azucaradas y concentrados artificiales, que contengan más de 15 gramos de azúcar o su equivalente en edulcorante por cada 250 ml.

c) Bebidas carbonatadas, incluso las *"light"* o *"dietéticas"*.

d) Bebidas energéticas (tal y como se definen en el Decreto Ejecutivo N° 36134-S Reglamento RTCR 436:2009 Suplementos a la Dieta, Requisitos de Registro Sanitario, Importación, Desalmacenaje, Etiquetado y Verificación del 10 de mayo de 2010 y sus reformas).

e) Alimentos preparados con manteca, aceites o margarinas parcialmente hidrogenadas en cuya etiqueta no se indique que estén libres de ácidos grasos trans.

f) Producto alimenticio pre-envasado que no cuente con etiqueta que indique el contenido nutricional.

g) Producto alimenticio pre-envasado (no bebida) que, con base en lo declarado en la etiqueta, se pueda calcular que una porción de 100 gramos de ese producto contiene más de 12 gramos de grasa total, 6 gramos de grasa saturada, más de 20 gramos de azúcar o su equivalente en edulcorante, más de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

400 miligramos de sodio, o más de 400 kilocalorías (1675 kilojulios).

h) Bebida pre-envasada no láctea que con base en lo declarado en la etiqueta, se pueda calcular que una porción de 100 mililitros de esa bebida contiene más de 2 gramos de grasa total, más de 1 gramo de grasa saturada, más de 50 miligramos de sodio o más de 60 kilocalorías (251 kilojulios).

i) Bebida pre-envasada láctea (incluyendo leche, leche con sabores y yogurt) que, con base en lo declarado en la etiqueta, se pueda calcular que una porción de 100 mililitros de esa bebida contiene más de 2 gramos de grasa total, más de 1.3 gramos de grasa saturada, más de 6 gramos de azúcar o su equivalente en edulcorante, 70 miligramos de sodio o más de 70 kilocalorías (293 kilojulios).

j) Se excluyen de esta regulación las bebidas 100% naturales sin azúcares ni edulcorante agregado.

Artículo 16°.- De los entes y órganos de control: Todo el servicio de soda implicará el control del Ministerio de Salud así como del Ministerio de Educación Pública a través del Director Institucional, **el Supervisor de Centros Educativos,** el Comité de Salud y Nutrición y la respectiva Junta de Educación o Administrativa, según corresponda.

Artículo 17°.- Del Comité de Salud y Nutrición: En cada centro educativo que exista una soda o expendio de alimentos, se deberá integrar un Comité de Salud y Nutrición, conformado, al menos, por las siguientes personas:

a) Un representante del personal docente de cada ciclo, designado por el Director del Centro Educativo.

b) Un representante del Patronato Escolar o de la Asociación de Padres de Familia.

c) Un representante del Gobierno Estudiantil.
d) Un miembro de la comunidad seleccionado por los otros miembros del Comité de Salud y Nutrición.

Artículo 18°.- Del período de vigencia del Comité: El Comité de Salud y Nutrición, tendrá una vigencia de un año y deberá ser integrado durante el primer mes lectivo de cada año escolar. Una de las funciones principales será la de velar porque el concesionario de la soda cumpla con las disposiciones del contrato y las regulaciones complementarias, manuales y demás instrumentos técnicos que emita el Ministerio de Educación Pública.

Artículo 19°.- De la función de inspección del Director de la institución: Cuando el Director de la Institución, per se o a través del Comité de Salud y Nutrición, tenga

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

noticia de alguna irregularidad en la prestación del servicio de soda, sea por eventuales incumplimientos a los deberes formales del concesionario o de problemas en la alimentación o trato que se brinda en el servicio de soda, preparará un informe y lo remitirá de forma inmediata a la Junta de Educación o Administrativa que corresponda y al Supervisor de Centros Educativos, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.
La omisión de atención y procesamiento de la denuncia planteada por el Director Institucional, constituirá falta grave a los deberes del cargo de miembro de la Junta, lo que deberá ser valorado por la respectiva Corporación Municipal previa notificación al miembro de la Junta respectivo, para decidir la eventual remoción y sustitución de los miembros directivos omisos en actuaciones o expresamente renuentes a actuar, según corresponda al procedimiento propio de la respectiva Corporación Municipal.

ARTICULO 5

Revisión del Reglamento de la Ley No. 1362 del Consejo Superior de Educación.

Señora Elsie Campos: Con el reglamento hicimos cambios pequeños, de acomodo más que todo, se incluyeron todos los cambios que ustedes solicitaron y reacomodamos el artículo 3 y 4. El 3 pasó a ser el cuatro y el 4 se convirtió en 3, para efectos de orden y todos los que eran de la Secretaría General, se dejaron en un solo apartado, porque estaban combinados con la parte del Consejo. No sé, si vamos viendo uno por uno.

En el artículo 2 era agregar en el inciso a) "*aprobar los….*", en el inciso b) agregar "*ejercer*". En el artículo 8 agregar "*para el cumplimiento de sus fines, al Consejo le corresponde aprobar*". En este mismo artículo en el inciso i) agregar "*formación continua.*

En el artículo 10 agregar "*o por medio idóneo que garantice el fin perseguido*".

Señor Mario Alfaro: Por qué en el artículo 11, que dice que cinco miembros formarán el quórum, por qué no ponemos cuatro.

Señor Francisco A. Pacheco: sí me parece lógico, porque eso facilita que se sesione.

Señor Wilberth Flores: Tiene que ser mayoría calificada en los dos tercios, en este caso serían cinco.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señora Elsie Campos: En el artículo 16 agregar *"...primer punto la aprobación de la agenda y como segundo punto..."*,

Señor Francisco A. Pacheco: Eso de la aprobación de la agenda ¿de dónde viene?

Señora Elsie Campos: Cuando lo vimos la semana pasada, habíamos puesto que "la aprobación del acta anterior", don Guillermo hizo la observación de que primero, se aprobaba la agenda.

Artículo 18: Aquí sería agregar "... de dos tercios del total de los...".

Señor Francisco A. Pacheco: Esto no se podría hacer si hay cuatro, lo de cinco tenía algo de razón, hay varias cosas que no se pueden hacer. Hay que suponer situaciones teóricas difíciles, llegan cuatro, hacen quórum, tres que están totalmente en desacuerdo con que se conozca algo, o por alguna razón y uno está en desacuerdo; con los que vinieron formarían cuatro y dos pueden más que cuatro. Lo de cambiar la agenda es delicado en el sentido para los que no vinieron, tiene que haber un poco de seguro ahí, es decir que se podría cambiar la agenda estén ellos o no estén.

Señor Ministro: Y es que además, la experiencia es que el Consejo funciona mejor cuando siente que están de acuerdo con bastante mayoría.

Señor Wilberth Flores: Lo de cinco miembros siempre debe haber oportunidad para justificar a tiempo, entonces si alguien justifica que no va a poder participar en la reunión el Consejo, según el artículo 5 de la Ley, el suplente lo sustituye, lo cual demuestra que no habría problema en cuanto al número de participantes a la reunión, entonces yo creo que deberíamos de mantener los cinco miembros, a mí me parece.

Señora Elsie Campos: En el artículo 26: en el inciso c) dejar solamente "en el ámbito de la educación".

En el artículo 27 en el inciso e), dejar solamente "las dietas de los miembros del Consejo".

En el inciso j) y k) agregar "según lo disponga el Consejo".

En el artículo 28 agregar "...*designará a una de sus secretarias ejecutivas para que realice las labores siguientes*" y en el inciso b) agregar "*levantado, transcripción y revisión ortográfica de las actas de las sesiones del Consejo y traslado a sus miembros para la revisión oportuna y posterior aprobación*".

Acuerdo 12-22-2013

- ***Aprobar en todos sus extremos el Reglamento de la Ley No. 1362 del Consejo Superior de Educación.***

ARTICULO 6

Informe de correspondencia.

1.- Oficio suscrito por la señora Gilda Aguilar, Directora a.i., quien remite los programas de estudio de las asignaturas de Estudios Sociales, matemática, Educación Científica y español, que se imparten en el programa Aula Edad.

Señora Elsie Campos: Se acuerdan que cuando se aprobó el proyecto, ahí no había programas de aula edad, quedó pendiente de la División Curricular, la dosificación de los contenidos. Ellos ya hicieron esa distribución, eso sí, aclarando, en todo el documento, que esa dosificación queda a criterio del docente, o sea, a libertad de él, porque no es una camisa de fuerza para que ellos la asuman como tengo que dar esos objetivos en este momento, porque recordemos que ese proyecto es para ayudar a la nivelación de estos estudiantes que están con sobre edad en los centros educativos de I y II Ciclo.

Entonces lo que se presenta en el documento, es que es una observación que se le hizo a la señora Anabell Venegas de I y II Ciclo, que son una guía no es textual su aplicación. Además, nos habíamos reunido con los de ANDE que habían hecho la misma consulta al Consejo y se les explicó que sí, que la dosificación estaba pendiente y se les entregaría pronto. Es precisamente esa que ahora remiten al Consejo en cumplimiento del acuerdo en el que se aprobó el Programa de Nivelación Aula Edad.

Señor Wilberth Flores: Yo veo con mucho agrado esta propuesta, porque en realidad la implementación de los cambios en Aula Edad ya se inició en este curso lectivo y en las Direcciones Regionales habíamos tenido que tomar la iniciativa de acuerdo con las necesidades particulares de los programas que teníamos en cada jurisdicción. Aquí vendría una propuesta técnica que sería oportuna para poder llegar a coadyuvar el trabajo que ya en las direcciones regionales hemos iniciado y para el que no la ha iniciado, es un insumo importante para que lo retomen en el trabajo de capacitación a los docentes.

2.- Oficio suscrito por el señor Federico Castro Páez, Gerente de Área, quien da respuesta a oficio CSE-SG-0388-2013, sobre el pago de viáticos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señora Elsie Campos: Ellos manifiestan que no pueden recibir el pago de viáticos los miembros del Consejo para cubrir los costos de desplazamiento hacia sus lugares de trabajo, por no existir norma habilitante para ello.

Señor Ministro: Aquí la pregunta es: ¿podría la norma habilitante ser reglamentaria?

Señor Francisco A. Pacheco: yo lo pondría en el reglamento de viáticos.

Señor Ministro: Es que el reglamento de viáticos es del MEP no del Consejo y el Consejo no es del MEP, no podemos reglamentar en el MEP algo del Consejo.

Yo propondría no consultar a la Contraloría, si no, chequear con gente del MEP cómo es que están reglamentados los viáticos normalmente.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 13-22-2013

- ***Realizar una consulta a la División Jurídica del MEP, para analizar la posibilidad del pago de viáticos con base en el reglamento del Ministerio de Educación Pública.***

ARTICULO 7

Asuntos varios.

- Fecha sesiones mes de julio.

  Lunes 8, jueves 11, lunes 15, jueves 18, lunes 22 y lunes 29

Señora Elsie Campos: Me indican las compañeras de la Secretaría que en este mes de julio, normalmente el Consejo se toma una semana de vacaciones, yo sé que es muy pronto, pero sería para ir valorando desde ya, cuál va a ser esa semana.

Analizadas las fechas, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 14-22-2013

- ***Sesionar en el mes de julio en las siguientes fechas:***

  Lunes 1, jueves 4, lunes 15, jueves 18, lunes 22 y lunes 29.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas.

Acta No. 22-2013 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 17 de junio de 2013, a las 4.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 24-2013 del 24 de junio de 2013.

LEONARDO GARNIER RIMOLO	***ELSIE CAMPOS DIAZ***
PRESIDENTE C.S.E.	***SECRETARIA GENERAL***